

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 296/16**

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 34451, año 2015, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE TECKA " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 679/16 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 eleva la observación surgida de la auditoria del Ejercicio 2015 de la Municipalidad de Tecka.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Jorge SEITUNE y Tesorera: Sra. María Graciela ESPÓSITO.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

**Primero:** Conminar a los entonces responsables de la Municipalidad de Tecka: Intendente: Sr. Jorge SEITUNE y y Tesorera: Sra. María Graciela ESPOSITO a dar respuesta al Informe N° 679/16-F-3, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 679/16-F.3.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA  
Voc.Cr. SERGIO CAMIÑA  
Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT  
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC  
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA  
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES